

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987

Nº 20.897

CONTENIDO MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 15 de 22 de septiembre de 1987, por la cual se dan unas autorizaciones para concursar a un cargo de Nutricionista Dietista.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION No. 15
Panamá, 22 de septiembre de 1987.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 2 de 23 de enero de 1986, se aprobó el Reglamento que regula los criterios de selección para concursar a posiciones de Jefaturas u otros cargos de Nutricionista-Dietista establecidos en la Ley No. 12 de 11 de agosto de 1983;

Que se hace necesario normar aspectos relacionados con la experiencia profesional y criterios para evaluar toda nutricionista-dietista que concurre para cargos de Jefaturas u otras posiciones en el país;

Que en esta circunstancias se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 14 de la Resolución No. 2 de 23 de enero de 1986, quedará así:

ARTICULO 14: Para concursar a un cargo de Nutricionista Dietista se requieren:

- Ser panameño.
- Gozar de buena salud física y mental comprobada por certificación médica expedida dentro de los 30 días anteriores al concurso.
- Tener certificado de idoneidad profesional.
- Ser miembro de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas, comprobado mediante certificación de la Presidencia del gremio.
- Poseer los años de experiencia profesional mínimos, según el nivel al que se concursa, de acuerdo al Escalafón de Nutricionistas-Dietistas, la cual debe estar debidamente certificada por la institución empleadora.

Se tomará en cuenta la experiencia

profesional adquirida en el extranjero, siempre y cuando la misma haya sido posterior a la idoneidad otorgada por el Consejo Técnico de Salud.

El interesado deberá cumplir con los requisitos de traducción y autenticación de documentos ante las autoridades consulares panameñas.

e) Presentar certificado de evaluación profesional durante sus últimos 2 años de experiencia con un rango no menor de regular.

f) Llenar los formularios de solicitud y presentarlos oportunamente.

g) Certificar mediante declaración personal escrita que no existe impedimento para ejercer las funciones inherentes al cargo ofrecido en el concurso.

h) Someterse a entrevistas con el jurado calificador.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo 16 de la Resolución No. 2 de 23 de enero de 1986, quedará así:

ARTICULO 16: La puntuación otorgada a cada área será la siguiente:

a: PREPARACION ACADÉMICA:	
CRITERIOS	PUNTUACION
1 Licenciatura en Nutrición	3.0
2 Maestría en Ciencias afines	1.5
3 Doctorado en Nutrición	2.0
4 Curso a nivel de post grado en ciencias afines por un tiempo no menor de 6 meses con créditos	1.0
5 Curso de 4 a 6 meses con certificado	0.6
6 Congresos o eventos científicos de 3 a 5 días	0.1
-internacionales	0.05
-nacionales	0.05
7 Seminarios nacionales	0.01
-por cada día de seminario	0.01
b: EXPERIENCIA PROFESIONAL	
CRITERIOS	PUNTUACION
Por cada 3 años de servicios adicionales a los mínimos exigidos por el cargo	1.0
- EXPERIENCIA EN EL AREA DEL CON-	

CURSO	PUNTUACION
CRITERIOS	
Por cada 3 años en el área del concurso	0.5

ch: EFICIENCIA:	PUNTUACION
CRITERIOS	
Evaluación profesional	1.0
Regular	1.5
Bueno	2.0
Muy Bueno	2.5
Excelente	2.5

d: MERITOS PROFESIONALES:	PUNTUACION
CRITERIOS	
Miembro activo de la Asociación Panameña de Nutrición y Dietética	1.0
Miembros de Asociaciones Científicas relacionados (por asociación)	0.1
Presidente de la Asociación Panameña de Nutrición y Dietética	1.0
Representante ante el Comité Técnico de Nutrición y Dietética	0.5
Conferencista	0.3
-eventos internacionales	0.3
-eventos nacionales	0.2
Asesoría brindada	0.5
-internacional	0.5
-nacional	0.3
Investigaciones publicadas (por publicación)	1.0
Otras publicaciones (por publicación)	0.3

Catedrático a nivel universitario:	
-regular	1.0
-asistente	0.5
Honores especiales	0.5
-miembro fundador de APND	0.5
-Condecoraciones por méritos profesionales	0.5

e: ENTREVISTAS:	PUNTUACION
CRITERIOS	
Regular	1.0
Bueno	1.5
Muy Bueno	2.0
Excelente	2.5

PARAGRAFO: Si calificada la entrevista, los concursantes mantienen igual

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.10.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

margen de puntuación, el Jurado Calificador, revisará los créditos de los participantes.

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ORLANDO ALLEN
Director General de Salud

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación de la marca de comercio ECHO-LAX, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad TEXTILES UNIVERSALES S. A., SR. JIWATRAN BULCHAND MOHINANI; para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación al registro de la marca de comercio ECHO-LAX, propuesto por KODAMA KAGAKU KOGYO KABUSHIKI KAISHA, a través de sus apoderados LUQUE, CORONELL Y ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la

Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación hoy 24 de julio de 1987.

Llida. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-403193
3a. publicación.

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que, mediante Escritura Pública No. 9.817 de 18 de septiembre de 1987, Otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA ANTONIO de mi propiedad, ubicada en Calle D Rivero, Pedregal, casa N. 79 de esta ciudad, al señor SHA FUNG LOO CHUNG.

Panamá, 18 de septiembre de 1987

CHEN WAH POW
Céd. No. N-13-388
L-403418
3a. Publicación

AVISO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio, al público en general notificamos que el establecimiento comercial denominado Restaurante El Pankey, ubicado en Calle 13 Oeste en Santa Ana, Ciudad de Panamá, ha sido vendido, mediante contrato de

compra venta, protocolizado en Escritura Pública Nº 14150 de 28 de julio de 1987 de la Notaría Tercera del Circuito, al Sr. Cheu Fun Ng (nombre legal) o Ernesto Cheuk Ng (nombre usual) el cual es el nuevo propietario.

(L-403651
2a. publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 118

El suscrito Juez Primero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JACINTO DIAZ CEDENO, propuesta en este Tribunal por DENIS LEANDRO DIAZ AGUILAR, mediante apoderado judicial se ha dictado auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987)
VISTOS.....

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Primero del Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PRIMERO: Que se encuentra abierto el juicio de Sucesión Intestada del Sr. JACINTO DIAZ CEDENO, desde el día 5 de mayo de 1987, fecha en que ocurrió su defunción. SEGUNDO: en su heredero sin perjuicio de tener a su hijo DENIS LEANDRO DIAZ AGUILAR. TERCERO: Se ORDENA: Que comparezca o estar a derecho en el proceso todas las personas que tengan algún inte-

res en él incluyendo al Representante del Fisco, en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fundamento de Derechos: Artículo 1534, 1553 y 1556 del Código Judicial vigente.

Cópiase y notifíquese (Fdo.) El Juez Lcido. Afranio Lucio Crespo Araúz. (Fdo.) Fernando Campos M. Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de septiembre de 1987.

El Juez,
(Fdo.) Lcido. Afranio Lucio Crespo Araúz

(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

(L-403707
Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Segundo Suplente, Emplazo al procesado MEL METZGER, de generales desconocidos, cuya paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de Enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Expedición de Cheques sin Suficientes Provisión de Fondos, el cual dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS: Para su clasificación y tramitación procesal correspondiente hemos recibido de la Fiscalía del Circuito de Coclé, las sumarias incoadas a Mel Metzger sindicado por el delito de Expedición de cheques sin suficientes provisión de fondos en perjuicio del señor Jaime Aguilar Ortiz.

Vemos, pues que de lo actuado se evidencia que Mel Metzger cometió el ilícito de expedición de cheques sin suficientes provisión de fondos que perjudicó al ciudadano Jaime Agui-

lar Ortiz, por lo que se llenan los presupuestos exigidos en el artículo 2147 del Código Judicial para enjuiciar penalmente al sindicado.

En mérito a lo expuesto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MEL METZGER, de generales desconocidos por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV Título VIII, Libro II del Código Penal y ordena la captura del sindicado.

Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Lcido. Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segundo del Circuito de Coclé, (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario.

Se advierte al enjuiciado MEL METZGER, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hay seis de enero de mil novecientos ochenta y siete y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los seis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

Lcido. Benjamín Martínez
Juez Segundo del Circuito de Coclé,
Segundo Suplente

José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original.

Penonomé, 6 de enero de 1987.

José C. Lombardo
Secretario

(Oficio 18)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, Segundo Suplente, emplazo al procesado GERMAN N. DIAZ V., de generales desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos el cual en sus partes pertinentes dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

El señor Representante del Ministerio Público ante la esfera del Circuito nos ha remitido para su calificación legal y tramitación procesal correspondiente las sumarias continuadas a GERMAN N. DIAZ V., sindicado por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Provisión de Fondos.

En su vista Nº 154 de 3 de julio de los corrientes el señor Fiscal nos solicita enjuiciamiento contra el Sr. GERMAN DIAZ exponiendo las razones de tal pronunciamiento.

Estimamos, después de analizar y examinar las constancias procesales donde reposan además la denuncia presentada contra el sujeto activo, el cheque que fue presentado al Banco Exterior Sucursal de Penonomé, para su cobra correspondiente girado el día 9 de junio de 1984 por la suma de B. 3.030.75, institución bancaria que lo rechazó por no tener fondos suficientes para cubrir su importe, que los requisitos estipulados en el Artículo 2147 del Código Judicial se encuentran plenamente comprobado para decretar auto de llamamiento a juicio contra el sindicado.

Por las consideraciones antes dicha, lo que firma Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECRETA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL CONTRA GERMAN N. DIAZ V., de generales desconocidos por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Ordénese la captura del sindicado. Corresponde al enjuiciado proporcionar los medios de su defensa.

El juicio se abre a pruebas por el término de tres (3) días.

Cópiese y notifíquese (Fdo.) Licda. Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Coclé (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al enjuiciado GERMAN N. DIAZ V., que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención asimismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 íbidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de enero de mil novecientos ochenta y siete y copia de mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Licda. Benjamín Martínez
Juez Segundo del Circuito de Coclé
Segundo Suplente

José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original

Penonomé, seis de enero de 1987

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 18)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, emplaza al procesado ANTONIO SAMANIEGO NAVAS (a) "GATO NEGRO", varón, panameño, soltero, de 69 años de edad, ayudante a la venta de chances y billetes de la Lotería Nacional, de la Sra. Clarinda Carrillo, residente en Río Hato, cerca al matadero público; nació en el lugar de residencia, el día 18 de septiembre de 1916, hijo de Marcelo Samaniego y Josefa Bethancourt (ambos difuntos), con cédula de identidad personal Nº 2-6-5178; cursó estudios primarios en el Distrito de Penonomé, profesora la religión católica,

cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Posesión Ilícita de Canyac el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ - Penonomé, veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Una vez cumplido con el procedimiento establecido por nuestro derecho, ha quedado el juicio que se le sigue a ANTONIO SAMANIEGO NAVAS (a) "GATO NEGRO", para dictar sentencia correspondiente y a ella procederemos haciendo algunas consideraciones:

Consta en autos que en horas de la tarde del día 2 de octubre del año 1982 se encontraban haciendo su recorrida habitual los Agentes de la Guardia Nacional Sres. Melania Sánchez y José García ordenándole arresta al Sr. Samaniego Navas (a) "Gato Negro" por encontrarse en actitud sospechosa y al registrarla le encontraron en uno de sus bolsillos traseros de su pantalón tres (3) envoltorios que se presumía era marihuana o canyac.

En consideración a los artículos 13 y 14 del Código Penal le aplicaremos al imputado las normas legales del Cuerpo Penal Patrio por ser más favorables. Es el artículo 260 del Código Penal la disposición violada por el sujeto activo que estipula sanción de prisión de 6 meses a 2 años y de 50 a 150 días multa. Imponiéndole la pena de nueve (9) meses de prisión y sesenta (60) días multa será rebajada en una tercera parte en virtud de la atenuante de la confesión (Art. 66 numeral 5 del Código Penal) quedándole en definitiva en seis (6) meses de prisión y cuarenta (40) días multa que equivale a ochenta balboas (B. 80.00).

Por las razones expuestas, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al Sr. ANTONIO SAMANIEGO NAVAS (a) "GATO NEGRO", varón, panameño, soltero, de 69 años de edad, ayudante a la venta

de chances y billetes de la Lotería Nacional, de la Sra. Clarinda Carrillo, residente en Río Hato, cerca al matadero público; nació en el lugar de residencia, el día 18 de septiembre de 1916, hijo de Marcelo Samaniego y Josefa Bethancourt (ambos difuntos), con cédula de identidad personal Nº 2-6-5178; cursó estudios primarios en el Distrito de Penonomé, profesora la religión católica, a sufrir la pena de SEIS (6) MESES de prisión, en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, asimismo a la pena de cuarenta (40) días multa a favor del Tesoro Nacional que equivale a ochenta balboas (B. 80.00) y al pago de los gastos procesales causados por su rebeldía y decimisa de la marihuana a la autoridad sanitaria por ser responsable del delito de posesión ilícita de marihuana o canyac.

El condenado tiene derecho a que se le compute el tiempo de la detención preventiva que sufrió por esta causa, para deducirlo en la ejecución de la pena que le ha sido impuesta.

Esta sentencia se fundamenta en los Artículos: 30, 31, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 66, 69, 260 y 263 del Código Penal y 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2178, 2216, 2219, 2337, 2338, 2339, 3440, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2349, 2350, 2356 y 2357 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada, archívese (Fdo.) Licda. Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Coclé (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al condenado ANTONIO SAMANIEGO NAVAS (a) "GATO NEGRO" que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención asimismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del condenado por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el Artículo 2345 íbidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la Ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los seis días

del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Licda. Delia Mercedes Carrizo A.
Juez Segunda del Circuito de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

Es fiel copia de su original

Penonomé, 6 de diciembre de 1985

José C. Lombardo
Secretario

(Oficio 1199)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, Emplaza al procesado VALENTIN ANTONIO JIMENEZ, varón, panameño, soltero, de 26 años de edad, nació el 16 de marzo de 1959, natural y residente en Aguadulce, Calle Manuel Robles, casa No. 1661, aprobó primer año escuela secundaria, marino, hija de Valentín Antonio Jiménez y Sebastiana Rodríguez, cedula con el No. 2-94-147, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Condatoria dictada en su contra por el delito de Lesiones el cual dice en su parte pertinente lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, Penonomé, veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:.....

Una vez cumplido el procedimiento establecido por nuestro Derecho, ha quedado el juicio que se le sigue a VALENTIN ANTONIO JIMENEZ para dictar sentencia correspondiente.

.....
Consta en autos la denuncia suscrita por el señor Edgardo Ceitu Real ante la Personería Municipal del Distrito de Aguadulce, contra el señor Valentín Antonio Jiménez de ser la persona que en la mañana del día 20 de noviembre de 1983 llegó a su casa insultando a su madre y hermana, motivo por el cual salió en su defensa y empezando la pelea a los puños logrando el sindicado mor-

derlo en la oreja izquierda arrancándole un pedazo.

.....
Es el artículo 137 del Código Penal la disposición legal infringida por el sujeto activo que estipula sanción de dos a cuatro años de prisión a los condenados por este delito. Imponiéndole la sanción de dos (2) años y seis (6) meses de prisión, no será aumentada ni rebajada al no tener circunstancia que así lo amerite.

En virtud de los señalamientos antes expuestos, la suscrita Juez Segunda del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA A VALENTIN ANTONIO JIMENEZ, varón, panameño, soltero, de 26 años de edad, nació el 16 de marzo de 1959, natural y residente en Aguadulce, calle Manuel Robles, casa número 2661, aprobó primer año escuela secundaria, marino, hijo de Valentín Antonio Jiménez, y Sebastiana Rodríguez, cedula da con el número 2-94-147, a sufrir la pena de dos (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo más las costas procesales causadas por su rebeldía por ser el responsable del delito de Lesiones Personales cometido en perjuicio de Edgardo Ceitu Real.

Fundamento Legal: Artículos 30, 31, 46, 47, 56 y 137 del Código Penal y 2034, 2035, 2153, 2157, 2178, 2216, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2349, 2350, 2356 y 2357.

Cópiese, notifíquese y archívese si no es Apelado. (fdo.) Licda. Delia Mercedes Carrizo A., Juez Segunda del Circuito de Coclé, (fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario".

Se advierte al condenado VALENTIN ANTONIO JIMENEZ que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del condenado por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 íbidem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco y copia del mismo se

envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en este Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Licda. Delia Mercedes
Carrizo A.

Juez Segunda del Circuito
de Coclé

José Ciprián Lombardo
Secretario

(Oficio 199)

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 010 S.G.

El suscrito JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a la ausente, MARIA LOURDES MORENO PINEDA, cuyo paradero actual se desconoce para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por vía por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION que promueve OMAR RIGOBERTO CHAVARRIA e ISAUARA GUERRA DE CHAVARRIA y en favor del menor HERNANI MORENO.

Se advierte a la EMPLAZADA que de no comparecer en el término arriba indicado, se le nombrará un Curador Ad Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez de Menores,

Licda. JOSE ANDRES TROYANO

El Secretario General,
Licda. CESAR E. DIAZ E.

Certifico que esta copia es conforme de su original que reposa en este Tribunal.

Panamá, 14 de septiembre de 1987.

César E. Díaz E.

El Secretario General del
Tribunal Tutelar de Menores

(L-403687)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN BANCARIA NACIONAL
AVISO

El Director Ejecutivo de la Comisión Bancaria Nacional por este medio hace del conocimiento público:

PRIMERO: Que se ha presentado a esta Comisión solicitud de Licencia Fiduciaria para ejercer el negocio de Fideicomiso conforme lo establecen los Decretos Ejecutivos No. 16 de 3 de octubre de 1984 y 53 de 30 de diciembre de 1985, en favor de BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO DE PANAMÁ, S.A. entidad constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, según consta al Tomo 928, Folio 149, Asiento 105,971 B de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

SEGUNDO: Que de acuerdo al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 16 de 1984, las objeciones a la solicitud de Licencia Fiduciaria deberán presentarse a esta Comisión dentro de un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este AVISO en un diario de la localidad.

Se fija el presente AVISO en lugar visible de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy viernes 18 de septiembre de 1987.

COMISIÓN BANCARIA NACIONAL

MARIO DE DIEGO JR.
Director Ejecutivo

(L-403566)
Única publicación

PERSONERÍA JURÍDICA
RESUELTO No. 82
Panamá, 14 de junio de 1985

Mediante apoderado legal, AMÉRICA HERRERA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, profesora, con domicilio en esta ciudad y cédula de identidad personal número 4-36-922, en su carácter de representante legal de la asociación denominada GRUPO CRISTIANO GRACIA solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERÍA JURÍDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

a) Poder y Memorial petitorio.

- b) Acta de fundación.
- c) Acta de aprobación de los estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de directivos de la asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son los de propagar la fe evangélica en las comunidades.

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

APROBAR los Estatutos de la asociación denominada GRUPO CRISTIANO GRACIA y Reconocerle PERSONERÍA JURÍDICA, conforme lo establecido en los artículos 36 de la Constitución Política; 64 y 66 del Código Civil y 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior de estos estatutos debe ser sometida a la aprobación del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La personería jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

JORGE RICARDO RIBA
Ministro de Gobierno y Justicia

OSCAR UCROS G.
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original.

(L-403601)
Única publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCIÓN**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,781 del 22 de julio de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público Folio 090198, Rollo 22080, Imagen 0134, ha sido disuelta la sociedad denominada NORTHWOOD

CORPORATION el 12 de agosto de 1987.

Panamá, 15 de agosto de 1987

L-404603
(Única publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 31

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente edicto.

EMPLAZA

A la ausente DEYANIRA RIOS BENITEZ, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado o hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo TOMAS LAJON PALMA.

Advertiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el Juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de mayo de 1987, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Eduardo E. Rios C.

La Secretaria,
Maruja Rivera G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 5 de mayo de 1987
Secretario

L-255441
Única publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La que suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor BELISARIO FRIAS, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, RAMO CIVIL, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:
Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:
Primero: Que está abierto el juicio de

sucesión intestada de BELISARIO FRIAS, desde el día diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985) fecha de su defunción. Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, el señor FRANCISCO ARTURO FRIAS GONZALEZ, en su condición de hijo del causante. Y ORDENA: Que comparezca a estar en derecho en el presente juicio todas las personas que tengan un interés legítimo, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el artículo 1534, contados a partir de la última publicación en un periódico de la localidad. Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente. (fdo.) La Juez, Licda. GISELA AGURTO. El Secretario Ad-Hoc, FRANCISCO RENTERIA MORAN.

Por tanto se fija el presente Edicto Em-

plazatorio en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).
La Juez,
Licda. GISELA AGURTO
César A. Gordillo S.
El Secretario
(L-403813)
Única publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace constar que la sociedad anónima denominada:

"RIPI INTERNACIONAL S. A.", inscrita en el Registro Público según Ficho 134129. Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta según Escritura Pública Nº 12.639 de 23 de julio de 1987, otorgada por los suscriptores del Pacto Social protocolizada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ingresada al Registro Público para su inscripción el 29 de julio de 1987, según Asiento 006234 del Tomo 187 del Diario.

Panamá, 3 de agosto de 1987

(L-375962)
Única publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EDICTO Nº 118

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público.

Hace Saber:
Que MANUEL PEREZ GALVEZ, varón, mayor de edad, panameño, soltero, con cédula de identidad personal Nº 2-93-896, ha solicitado en Compra a la Nación, el lote de terreno Nº 2,261, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca Nº 1,723, Tomo 28, Folio 386, Propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Avenida de entrada a Nueva Gorgona y mide 20.72 Mts.

SUR: Lote Nº 2,247 y mide 20.00 Mts.

ESTE: Lote Nº 2,260 y mide 40.23 Mts.

OESTE: Lotes Nº 2,263 y 2,262 y mide 34.31 Mts.
Superficie: 745.40 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este EDICTO, para su debida publicación en un Diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 23 de septiembre de 1987.
LUIS A. SUBIA G.
Funcionario Sustanciador.

JANETTE DE ARCHIBOLD Secretaria Ad - Hoc Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 24 de septiembre de 1987, a las 8:45 A.M.
LUCIA QUEZADA
Secretaria

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EDICTO Nº 105

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:
Que URANIA M. DE HUERTAS, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal Nº 8-228-588, ha solicitado en compra a la Nación, el lote de terreno Nº 2225 de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca Nº 1723, Tomo 28, Folio 386, propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Lote Nº 2242 y mide 20.00 metros
SUR: Calle 8 y mide 20.00 metros
ESTE: Lote Nº 2226 y mide 30.00 metros
OESTE: Avenida 14 y mide 30.00 metros.

SUPERFICIE: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 17 de septiembre de 1987

LUIS ALBERTO SUBIA G.
Funcionario Sustanciador

JANETTE DE ARCHIBOLD
Secretaria Ad - Hoc
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 18 de septiembre de 1987, a las 9:00

LUCIA QUEZADA
SECRETARIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EDICTO Nº 119

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Adjudicación de Tierras, de la Dirección General de Catastro por medio del presente Edicto, al Público.

Hace Saber:
Que ARLETY L. DE CASTREJON, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal Nº 8-223-936, ha solicitado

en Compra a la Nación, el lote de terreno Nº 2,247, de la parcelación denominada "NUEVA GORGONA", que forma parte de la Finca Nº 1,723, Tomo 28, Folio 386, Propiedad de la Nación, ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Lote Nº 2,260 y mide 20.00 Mts.
SUR: Calle 9 y mide 20.00 Mts.

ESTE: Lote Nº 2,248 y mide 30.00 Mts.

OESTE: Lotes Nº 2,262 y 2,246 y mide 30.00 Mts.

Superficie: 600.00 metros cuadrados.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este EDICTO, para su debida publicación en un Diario de la Localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 23 de Septiembre de 1987.

LUIS A. SUBIA G.
Funcionario Sustanciador.

JANETTE DE ARCHIBOLD
Secretaria Ad - Hoc.
Asesoría Legal

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 24 de Septiembre de 1987, a las 8:45 A.M.

LUCIA QUEZADA
Secretaria

REMATES:

SEGUNDO AVISO DE REMATE
La Licda. MELINA ROBINSON ORO, Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo de Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate al público

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO EXTERIOR, S. A. contra A. D. ABADIA y Cia., S. A.; ABADIA TRIBALDOSS, S. A. y OTROS se ha señalado el día 22 de octubre como fecha para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar la venta en pública subasta las siguientes acciones de propiedad de la parte demandada:

"Certificado Nº 52 de la Sociedad Gmo. Tribaldos Jr. y Cia. S. A., por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.

Certificado Nº 53 de la Sociedad Gmo. Tribaldos Jr. y Cia., S. A. por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.

Certificado Nº 54 de la Sociedad

Gmo. Tribaldos Jr. y Cia., S. A. por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.

Certificado Nº 55 de la Sociedad Gmo. Tribaldos Jr. y Cia. S. A., por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.

Certificado Nº 56 de la Sociedad Gmo. Tribaldos Jr. y Cia. S. A. por 500 acciones comunes nominativas sin valor nominal.

Servirá de base para el remate la suma de B. 540,668.80 y será postura admisible la que cubra la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el diez (10) por ciento de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a nombre del Juzgado Segundo de Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y después de esa hora, hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo al día hábil

siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate, en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

(Fdo.)

Licda. Melina Robinson Oro
Alguacil Ejecutor del Juzgado Segundo de Circuito de la Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 17 de septiembre de 1987

(Fdo.) Lidia A. de Romas
Secretaria

(L 403713
Única publicación)

AVISO DE REMATE

Carlos M. Ramírez-Blaquez T., Secretario dentro del Proceso por Cobro Coactivo Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de Pablo A. Gorrichategui y Mirna Torres de Gorrichategui, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso por Cobro Coactivo Interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de Pablo A. Gorrichategui y Mirna Torres de Gorrichategui, se ha señalado el día siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el Remate del bien inmueble de propiedad de los demandados, que se describe a continuación:

Finca Nº 11185, inscrita al Rollo 200, Documento 6 de la Sección de la Propiedad Horizontal, Provincia de Panamá del Registro Público, que consiste en Apartamento ubicado en el edificio El Dorado Nº 1, Sección "B" Corregimiento de Betania, Provincia de Panamá, de propiedad de Pablo Alberto Gorrichategui Santiago y Mirna Torres de Gorrichategui.

Linderos: Norte, pared medianera con el apartamento 31-B; Sur y Este con espacio libre sobre el resto libre del lote no construido; Oeste, con área de uso común (pasillo) y espacio libre; el resto libre del lote no construido; Arriba, con la losa del techo; y Abajo, con el Apartamento 7-B.

Superficie: Setenta (70) metros cuadrados con noventa y un (91) decímetros cuadrados.

Avalúo: TREINTA Y DOS MIL BALBOAS—(B/32,000.00).

Nota: Esta finca adeuda a la Administración Regional de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro la suma de B/483.62 al 30 de septiembre de 1987. A esta cantidad hay que agregarle las sumas causadas al momento de efectuarse el pago, más los recargos e intereses establecidos por la ley.

Adeuda, además, al I.D.A.A.N., la suma de B/ 500.00 y B/ 2,000.00 de gastos comunes del Condominio.

Servirá de base para el remate la suma de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 84/100—(B/ 47,952.84)—, que corresponde a la totalidad del monto adeudado a la entidad bancaria demandante por los demandados, en

concepto de capital, intereses vencidos y gastos de cobranza, y será postura admisible aquella que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el diez por ciento (10%) de la Base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a nombre del Juzgado Ejecutor de dicha Institución Bancaria.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para la subasta no fuere posible verificarlo en virtud de Suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975.

"En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Decreto que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Carlos M. Ramírez-Blaquez T.
Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 18 de septiembre de 1987
Carlos M. Ramírez-Blaquez T.

EDITORA RENOVACION, S. A.